**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, EN EL TRAMO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N°1 DE 2011, (V. Y U.), A DOÑA WILMA DEL CARMEN SALFATE ARAYA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 000376

**COPIAPÓ,** 06 OCT. 2021

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
6. La Circular N°10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. La Ley N°21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
9. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
10. La Resolución Exenta N°68 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
11. El Oficio electrónico N°1435 de fecha 16 de septiembre de 2021 de SERVIU Atacama en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del D.S. N°1 de 2011, en su Tramo I, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, para doña Wilma del Carmen Salfate Araya y cuyo caso es considerado como urgencia habitacional, de acuerdo a las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional realizado por la profesional de SERVIU Región de Atacama, se solicita además eximir del porcentaje establecido en el artículo 63 del D.S. N°1 de 2011.
12. Que, SERVIU Atacama acompañó los siguientes documentos;
    - Informe Socio Habitacional N°38 de octubre de 2020, elaborado por el Trabajador Social del SERVIU Atacama don Fabián Araya Contreras, quien respalda la situación de urgencia necesidad habitacional del grupo familiar, dada la delicada situación de salud que afecta a su hija y a sus padres, sumado a la precariedad de la vivienda, debido a que vive de allegada en una Iglesia, por otro lado, sus ingresos no permiten que el grupo familiar pueda solventar los gastos extras en el ámbito de vivienda. Se anexa registro fotográfico.
    - Copia de cédula nacional de identidad de doña Wilma del Carmen Salfate Araya.
    - Copia de cédula nacional de identidad de Saray Olivares Salfate (hija) y copia de credencial de discapacidad.
    - Estado de movimiento del Banco Estado de fecha 12 de noviembre de 2020.
    - Informe ecocardiograma Transtoracico, de fecha 05 de mayo de 2017, del Cardiólogo Infantil don Rafael Henríquez.
    - Carta de doña Wilma del Carmen Salfate Araya a SERVIU Atacama, quien expone la situación de salud de su hija y solicita una propiedad de dominio SERVIU, para el uso familiar.
    - Formulario de Postulación Personas Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, de mayo de 2021.

- Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional. Formulario D-1, de fecha 14 de septiembre de 2021.
- Declaración Jurada de postulación Formulario D-2, de fecha 14 de septiembre de 2021.
- Mandato de ahorro D-3, de fecha 14 de septiembre de 2021.

**13.** Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N°6042 y sus modificaciones y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

**14.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.

**15.** La Resolución RA N°990 de fecha 19 marzo de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06 diciembre 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

## RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente a doña Wilma del Carmen Salfate Araya, cédula nacional de identidad N°12.395.224-3, un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N°1 de 2011, en el Tramo I, de la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida de la alternativa individual.

2. **IMPÚTESE**, la cantidad de 700 Unidades de Fomento, al financiamiento del subsidio directo para doña Wilma del Carmen Salfate Araya, según lo establece el artículo 64 letra a.1.2 del D.S. N°1 de 2011, por tratarse de la operación de Adquisición de Vivienda Construida.

3. **EXÍMASE** a doña Wilma del Carmen Salfate Araya, del requisito señalado en el artículo 63 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.

4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)**

FAG/EPL
TRANSCRIBIR A:
- OO.HH. SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 278/2021
Ley de Transparencia Art 7/g